

**INFORME PARA LA AUDIENCIA SOBRE INDEPENDENCIA JUDICIAL
EN CENTROAMÉRICA.**

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
Marzo 3 de 2004.**

**PAIS:
GUATEMALA**

**ORGANIZACIÓN:
ICCPG
Red Centroamericana de Jueces, Fiscales y Defensores por la
Democratización de la Justicia.**

A. INTRODUCCIÓN

El actual informe es una versión preliminar del tercer Monitoreo Anual sobre Independencia Judicial y Asociacionismo en Guatemala, realizado en el marco de la Red Centroamericana de Jueces, Fiscales y Defensores por la Democratización de la Justicia (en adelante la Red CA). Mediante este monitoreo, se pretende reflejar la situación de la independencia judicial en Guatemala.

El presente informe gira alrededor de tres ejes que se expondrán en forma autónoma pero que se hallan íntimamente relacionados incidiendo ampliamente la vulnerabilidad de cada aspecto en los demás. Asimismo, se incluye un apartado sobre acceso a la justicia. Consideramos que esta información es pertinente a pesar de que no se refiere directamente a la independencia judicial, porque hemos determinado que muchos atentados o amenazas contra funcionarios de justicia, especialmente, jueces de paz, proviene del alejamiento de estos funcionarios (físico y cultural) con sus comunidades.

El 2003 fue un año en que la independencia del Poder Judicial, del Ministerio Público y la Defensa Pública fueron profundamente vulnerados en Guatemala a través de una sucesión de hechos gravísimos que pueden clasificarse en:

Amenazas e intimidaciones a operadores del sector justicia,
Debilitamiento de las instituciones del sector justicia y
Debilitamiento de Carreras Profesionales.

El conjunto de hechos que se presentan constituyen un obstáculo al fortalecimiento del Estado de derecho en Guatemala y representan la continuidad de prácticas características de poderes judiciales adictos a determinados sectores del poder político, de la debilidad institucional para responder a las presiones externas y de conflictos internos de carácter corporativo que han signado al Estado guatemalteco en sus peores años de autoritarismo y violación de los derechos humanos fundamentales.

La repetición de prácticas antidemocráticas a nivel institucional impide que los conflictos interpersonales sean dirimidos y resueltos conforme a las leyes y por funcionarios cuyos intereses personales sean ajenos a los de las partes, además de bloquear el acceso a la justicia en forma igualitaria a toda la ciudadanía y especialmente a los mayormente captados por el sistema de justicia y sin recursos económicos para hacer valer sus derechos.

En un contexto tal es impensable un sistema de justicia independiente, debilitándose la incipiente democracia guatemalteca y cayendo sus efectos más gravosos en forma directa sobre la ciudadanía.

B. VIOLACIONES A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN EL AÑO 2003

B.1 AMENAZAS E INTIMIDACIONES A OPERADORES DEL SECTOR JUSTICIA

B.1.1. AMENAZAS CONTRA JUECES Y MAGISTRADOS

Las amenazas, atentados e intimidaciones constituyen un tipo de injerencia o presión, que se manifiesta a través de la realización o de la amenaza de realizar un acto violento. Por tanto, se considera que las amenazas, atentados e intimidaciones es la manera más grave de ejercer injerencias y presiones.

Desde la firma de los Acuerdos de Paz en diciembre del año 1996, se ha registrado un aumento alarmante de amenazas, atentados e intimidaciones contra operadores de justicia en Guatemala. Según la Fundación Myrna Mack - que desde 1997 ha realizado investigaciones sobre la amplitud y las características de la problemática – se registraron 53 casos en 1997, 49 casos en 1998, 88 en 1999 y 147 en el año 2000¹. Esto significa un incremento en un 277% en el período que va desde 1997 hasta 2000.

Entre los atentados más importantes en contra de jueces y magistrados ocurridos durante el año 2003 se encuentran:

- Con fecha 10 de enero del 2003 fue emboscada la actual Presidenta del Tribunal Cuarto de Sentencia de la Ciudad Capital. Personas desconocidas le dispararon al vehículo en que se conducía. Se encontraron 26 impactos de armas de fuego en el vehículo. La mencionada jueza había fungido anteriormente como Presidenta del Tribunal de Alto Impacto del departamento de Chiquimula, en donde dictó fallos condenatorios contra integrantes del crimen organizado. La jueza resultó ilesa. Ya había sido trasladada de Chiquimula en donde era Jueza de Tribunal de Sentencia, por amenazas. Por este hecho se procesó al señor Keneth Reynaldo Vanegas Blanco porque habría amenazado a la jueza luego de que ésta participó de la condena a su hermano a 52 años de prisión. El 26 de septiembre el Juzgado Tercero Penal, a petición de la Fiscalía, clausuró el caso contra Kenneth Vanegas Blanco. La jefe de la Unidad contra el Crimen Organizado del MP sostuvo que se pidió la clausura debido a que no se encontraron pruebas suficientes contra el imputado.
- Con fecha 12 de enero de 2003, fue asesinado a balazos el Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo, Héctor Mauricio Rodríguez Argueta. Por este hecho se aprehendieron a cinco sospechosos, los que actualmente se encuentran en juicio oral. La investigación realizada por el MP determinó que el móvil del hecho era el robo de su vehículo. Sin embargo, el Magistrado llevaba casos de alto impacto con relación a la privatización de la Empresa Telefónica (TELGUA) y los contratos para expedir licencias de conducir. Contratos que involucran millones de quetzales y comprometen intereses de empresas privadas y de funcionarios públicos involucrados en la autorización de los mismos.
- Atentado contra el Magistrado José Fernando Quezada Fernández, ocurrido el 7 de marzo de 2003, el que consistió en intimidación. Estalló un cohete de tipo mortero debajo de un coche aparcado en la puerta de su casa. El Magistrado solicitó agilizar

¹ Fundación Myrna Mack. Desafío. Por la Verdad y la Justicia. Programa de Investigación y Análisis, Guatemala, septiembre 2000 – marzo 2001, Nos. 3-4, año 2.

las causas en contra de funcionarios acusados de corrupción. **Ninguna persona ha sido consignada por este hecho.**

- En el mes de enero, el Juez de Primera Instancia del Tribunal Regional de Quetzaltenango, Edgar Fuentes, fue agredido por un desconocido que pretendía robarle el vehículo. El agresor fue perseguido por el Juez Fuentes y su seguridad. El asaltante se refugió en la sede de la Comisaría de la Policía Nacional de Civil de Quetzaltenango. Las investigaciones llevaron a determinar que atacante era el Comisario de la PNC de Quetzaltenango, José Manuel Barrientos. El 23 de enero del 2003 fue detenido. El juez Fuentes había tenido bajo su cargo la investigación de varios casos que involucraban a agentes de la PNC en robo de vehículos y secuestro.
- Además, una gran cantidad de jueces fueron amenazados de muerte o intimidados, durante el año 2003. Entre los actos de intimidación destacan el allanamiento de la oficina del Juez de Paz de Poptún, Departamento de El Petén, Raul Cuellar Hernández, en donde tres hombres armados, con gorros pasamontañas ingresaron armados a la sede del tribunal
- En marzo, el juez Sergio Castro, quien tenía a su cargo la investigación de la apertura de cuentas bancarias ilegales por parte del Presidente Alfonso Portillo Cabrera, Vicepresidente Juan Francisco Reyes López y otros funcionarios de su entorno (caso denominado de la Conexión Panamá), recibió amenazas de muerte.
- También el Estado ha utilizado a la Superintendencia de Administración Tributaria como una herramienta de intimidación contra jueces que han dictado resoluciones contrarias a los intereses fiscales. La intimidación se ha efectuado a través de auditorias y reparos en contra de los jueces.
- En mayo de 2003, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia reportó públicamente la existencia, en esa fecha, de 62 casos de amenazas de muerte en contra de jueces y magistrados.
- El 14 de junio el Presidente del Tribunal de Sentencia de Alta Verapaz, denunció que personas desconocidas allanaron la sede del despacho del tribunal. Este tribunal tiene a su cargo el juzgamiento de 25 soldados sindicados del asesinato de 13 campesinos en la Comunidad *de Xamán*.
- En el mes de julio, se cometieron actos de intimidación masiva en contra de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Supremo Electoral y de la Corte de Constitucionalidad. Los actos de intimidación consistieron en el transporte de cientos de correligionarios del FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO desde diferentes puntos del país, para exigir la inscripción del General Ríos Montt como candidato a la Presidencia de la República. Las manifestaciones fueron efectuadas después que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA había resuelto un amparo en contra de Ríos Montt. Los manifestantes

rodearon las sedes de las más altas instancias del país y portaban armas blancas y las blandían en señal de intimidación. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA tuvo que ser evacuada y paralizó sus funciones durante dos días. Los manifestantes quemaron llantas y gritaron consignas amenazadoras en contra de los magistrados. También procedieron a agredir físicamente a los periodistas, golpeando y amenazando a varios de ellos. Durante estos dos días (24 y 25 de julio) las fuerzas de seguridad no intervinieron para proteger a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia ni a los demás tribunales. Algunos magistrados de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, que se habían opuesto abiertamente a la resolución que autorizaba la inscripción de la candidatura de Ríos Montt, como el Licenciado Rodolfo Rohrmoser Valdeavellano, fueron encerrados en su residencia, por los manifestantes y tuvieron que ser evacuados de emergencia por el Procurador de los Derechos Humanos. Hasta la fecha los responsables materiales e intelectuales de los atentados contra la independencia judicial del jueves 24 y viernes 25 de julio no han sido procesados. La participación del FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO tampoco ha sido investigada por las autoridades de justicia.

Según el informe oficial del Organismo Judicial durante todo el 2003 hubo en total 115 casos de intimidación y amenazas contra jueces y magistrados², mientras que en el 2002 hubo 61, es decir que casi se duplicó el número de amenazas y atentados. Las amenazas parecen enfocarse contra jueces que llevan casos penales contra la delincuencia organizada y las investigaciones por corrupción. Esto hace presumir que los sectores de poder y las aparatos clandestinos e ilegales de seguridad se encuentran detrás de estos atentados e intentan evitar el avance de las investigaciones penales y crear un clima de temor entre los magistrados.

El número de atentados y amenazas denunciados durante el transcurso del año 2002 fue de 43 contra jueces y magistrados. Se evidencia en consecuencia un aumento significativo en el número de atentados y amenazas en contra del Organismo Judicial durante el año 2003 en relación al año anterior. Este aumento obedece a la falta de respuesta de las autoridades encargadas de la investigación criminal y a las débiles medidas adoptadas por el Estado para proteger a los jueces. Las recomendaciones formuladas por el Relator de Justicia Param Coomaraswamy, no han sido implementadas sino sólo parcialmente. Entre las medidas adoptadas se encuentran la de dotar de teléfonos celulares a los jueces amenazados, dotar de chalecos antibalas y contratar un seguro de vida a favor de los magistrados. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema manifestó que la tarea de brindar seguridad a los jueces y magistrados no era función del Organismo Judicial sino del Estado³. Se implementó un sistema de recepción de denuncias para facilitar su traslado hacia la Policía Nacional Civil. Las reducciones presupuestarias del Organismo Judicial han impedido que este asigne recursos por parte de la seguridad de este Organismo para la protección de jueces y magistrados amenazados.

Por lo anterior, se puede concluir que las respuestas estatales ante el problema de las amenazas no han sido satisfactorias como lo ha puesto de relieve MINUGUA en su décimo

² Informe de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. Listado de casos. 3 de febrero de 2003.

³ Entrevista en matutino Prensa Libre, 10 de marzo de 2003.

cuarto informe. Varios operadores víctimas también han expresado que la protección que se brinda a los ofendidos no es adecuada ni eficaz y que el nivel de capacitación de los agentes de seguridad no es satisfactorio.

La ausencia de una respuesta eficiente por parte de las instituciones que por mandato legal deben investigar y sancionar a los responsables de estos delitos subraya la gravedad de la situación. La Fiscalía Especial de delitos contra operadores de justicia indicó que durante el año 2003 recibió 108 denuncias de funcionarios de justicia. De estas denuncias, 43 casos han sido desestimados, 22 han derivado en acusaciones, 69 resueltos por vías alternativas o traslados a otras fiscalías y 39 se encuentran bajo investigación.

Los casos más importantes de homicidios y atentados no han sido esclarecidos.

Por otra parte, los casos de atentados y amenazas del año 2002 siguen sin resultados. El atentado contra la jueza Yazmín Barrios, integrante del Tribunal de Sentencia del caso Gerardi y a quien le lanzaron una granada en su residencia aun no ha sido esclarecido. De la misma manera se encuentran se encuentran los homicidios perpetrados en contra de otros jueces en años anteriores.

B.1.B. ATENTADOS CONTRA FISCALES

Los atentados contra fiscales del Ministerio Público han incluido intentos de homicidio en contra de fiscales que tenían a su cargo casos de investigación o procesos importantes contra fuerzas de seguridad o funcionarios públicos:

- En enero de 2003, la fiscal TATIANA MORALES fue objeto de persecución por parte de personas desconocidas cuando se encontraba desarrollando el debate en contra de 17 miembros del Departamento de Operaciones antinarcóticos de la Policía Nacional Civil, por la ejecución extrajudicial de dos miembros de la aldea Chocón Machacas, Izabal. Los desconocidos persiguieron su auto e intentaron interceptar su auto, cuando regresaba de notificar a los testigos que participarían en el debate. Finalmente, los agentes de la DOAN serían condenados a prisión por ejecución extrajudicial. En abril la fiscal TATIANA MORALES asumió el cargo de fiscal contra la corrupción, encargada de investigar el caso de la CONEXIÓN PANAMA. A partir de su nombramiento se iniciaron una serie de amenazas en su contra. Ninguno de los actos de intimidación fue investigado adecuadamente. La fiscal Morales se vio obligada a renunciar a su cargo por amenazas y presiones, y abandonó el país para proteger su vida.
- El Fiscal Manuel Barquín, quien se encontraba investigando al diputado del FRG, David Pineda por el asesinato del periodista MYNOR ALEGRÍA, fue objeto de un intento de homicidio por parte de personas desconocidas, quienes ametrallaron su vehículo con fusiles de asalto AK-47. El vehículo presentaba 37 impactos de bala. El fiscal resultó ileso. La investigación del caso no ha aportado ningún avance en cuanto a los autores materiales o intelectuales del hecho.

- En septiembre la fiscal Sara Payés fue objeto de amenazas de muerte por parte de personas desconocidas. La Fiscal Sara Payés se encontraba investigando al jefe de Comisaría 14 de la Policía Nacional Civil, Hilario García. A García se le sindicó haber participado en la ejecución extrajudicial de dos personas. En este caso fue asesinado, el 16 de febrero, el único testigo del hecho, Christopher González Aguilar (ex agente de la PNC). El caso se encuentra todavía bajo investigación.
- La Fiscal que tiene a su cargo la FISCALIA ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS también ha sido objeto de amenazas y actos de intimidación. Las amenazas se encuentran bajo investigación.
- La sobrina de la fiscal SONIA DORODEA DE MEJIA fue violada por desconocidos. La víctima tenía siete años de edad. Los agresores manifestaron que habían violado a la niña como venganza por haber llevado a juicio a varios violadores.
- Igualmente, los fiscales fueron objeto de amenazas e intimidación en casos con vinculación política, entre los que destacan las amenazas por la CONEXIÓN PANAMA (el caso que se desarrolla por la apertura de cuentas bancarias por parte del Presidente de la República, Alfonso Portillo, el Vicepresidente Juan Francisco Reyes López y otros funcionarios públicos). Así como amenazas contra el fiscal que lleva el caso contra el desfalco del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

B.1.C. AMENAZAS A ABOGADOS Y A MIEMBROS DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD:

Es importante destacar que a raíz de las impugnaciones a la candidatura del señor Ríos Montt, los abogados que se opusieron a su candidatura fueron objeto de amenazas e intimidaciones. En especial, fueron amenazados los abogados MARIO FUENTES DESTARAC Y CONCHITA MAZARIEGOS, luego de presentar las impugnaciones contra la inscripción. Igualmente, las amenazas en contra el magistrado ROHRMOSER VALDEAVELLANO y NERY DIGHERO, las cuales obligaron a que el Procurador de los Derechos Humanos solicitase medidas cautelares a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

En junio del presente año, el abogado ISRAEL LOPEZ auxiliar departamental de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el departamento de Chimaltenango fue asesinado. Finalmente, el 24 y 25 de agosto, un mes exacto después de las manifestaciones del FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO, la sede central de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue allanada y objeto de robo de computadoras, documentos y registros informáticos.

De lo anterior se desprende que las amenazas e intimidaciones provienen:

Amenazas e intimidaciones contra operadores por desacuerdo con sus decisiones (linchamientos, juez que decretó la ilegalidad de la huelga del magisterio)

Amenazas a operadores que investigan hechos de corrupción y otros delitos por parte de funcionarios públicos (Caso “Conexión Panamá”, accionar de la SAT ante resoluciones desfavorables, caso del fiscal Manuel Barquín que investigaba al Diputado Pineda del FRG por el asesinato de un periodista, Fiscal que investigaba el caso del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social)

Amenazas a operadores que investigan violaciones a los derechos humanos por parte de agentes del Estado (Jefe de la PNC de Quetzaltenango, ejecuciones extrajudiciales del DOAN, amenazas al tribunal que investiga la masacre de Xaman)

Amenazas e intimidaciones como parte de la interna política en el sector justicia, que también está relacionada con los casos grandes de corrupción como “conexión” Panamá, etc.

Si bien en todos los casos el Estado debe ser garante de la no violación a la independencia judicial, puede efectuarse una subclasificación entre aquellas intimidaciones y amenazas que tienen relación directa con la existencia de una función del imputado en el aparato estatal (o casos en los que no hay sindicado pero tienen origen en casos de corrupción) y aquellos casos en que la intimidación proviene de otros sectores no necesariamente vinculados a la estructura del Estado.

En todos los casos, la respuesta estatal frente a tales amenazas ha sido una deficiente investigación y la impunidad en la gran mayoría de los casos. Las investigaciones estatales realizadas por la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, específicamente, la Fiscalía Especial, no han pasado de una mera rutina burocrática y no han tenido la seriedad y exhaustividad necesaria para dar con los responsables de tales hechos. En muchas ocasiones, ha existido tolerancia estatal hacia las intimidaciones, sobre todo porque los involucrados en los hechos son funcionarios de gran poder político. Todas estas circunstancias impiden que los jueces y fiscales se hallen libres de temor por el ejercicio de su mandato. El Estado de Guatemala ha incumplido su deber proporcionar seguridad a los jueces y fiscales y ha permitido que estos sean objeto de atentados contra su vida, coacciones y amenazas intimidatorias, para obligarlos a dimitir de sus cargos o abstenerse de investigar, procesar o juzgar casos de grave impacto social.

B.2 DEBILITAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR JUSTICIA

B.2.A. CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Uno de los órganos que ha sido debilitado institucionalmente por su politización es la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. Desde enero de 2000, el partido FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO ejerció gobierno para preparar las condiciones para subvertir el orden constitucional y preparar un fraude electoral, que permitiera a tal partido de gobierno inscribir a su máximo líder Efraín Ríos Montt como candidato presidencial para las elecciones del 2003. Para tal efecto, preparó las condiciones para lograr el control de otros importantes órganos del Estado, específicamente, el TRIBUNAL SUPREMO

ELECTORAL y la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, que son órganos centrales para preservar las libertades políticas y los derechos fundamentales de Guatemala.

De conformidad con la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA, la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD se integra con cinco miembros, los cuales son designados de la siguiente forma:

Uno por el Presidente de la República (así como su suplente)

Uno por el congreso de la República de Guatemala (así como su suplente)

Uno por el Consejo superior universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (así como su suplente)

Uno por la Corte suprema de Justicia (así como su suplente)

Uno por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (así como su suplente)

Es así como el Partido Frente Republicano Guatemalteco, designó directamente a dos de los cinco miembros titulares de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, y a otros dos miembros suplentes. Las personas designadas para ocupar tales puestos no fueron designadas por su capacidad y honestidad, sino por su vinculación al partido de gobierno, de tal manera que fueran incondicionales a sus intereses partidarios.

Los magistrados nombrados fueron:

El licenciado Guillermo Ruiz Wong, quien fue designado directamente por el Presidente. EL señor GUILLERMO RUIZ WONG, fungió durante los primeros seis meses del gobierno eferregista como MINISTRO DEL INTERIOR;

El licenciado ALVARADO POLANCO, que fue designado inicialmente como suplente por el Presidente. Esta persona por causas no ignoradas renunció en junio del año 2003. Como consecuencia de ello, fue nombrado el licenciado MANUEL DE JESÚS FLORES, quien se desempeñó hasta mayo del 2003 como registrador general de la Propiedad, cargo de alta confianza política y el puesto mejor remunerado en el Estado de Guatemala.

El señor SAUL DIGHERO fue designado por el CONGRESO DE LA REPUBLICA como magistrado titular.

El señor FRANCISCO JOSE PALOMO TEJEDA fue designado como suplente por el CONGRESO DE LA REPUBLICA. El señor FRANCISCO JOSE PALOMO TEJEDA es abogado personal del Presidente del Congreso de la República. EFRAIN RIOS MONTT y su bufete profesional tiene a su cargo la defensa jurídica en casos de masacres, como el caso de las DOS ERRES, en donde el General Efraín Ríos Montt se encuentra sindicado por haber ejercido la Jefatura de Gobierno en 1982.

De esta manera, el señor FRANCISCO JOSE PALOMO TEJEDA integró la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD por tráfico de influencias en su favor. Hay que destacar que el señor FRANCISCO JOSE PALOMA TEJEDA es diputado al PARLAMENTO CENTROAMERICANO por el partido FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO y su esposa Lucrecia de Palomo, fue electa diputada por el Partido Republicano Guatemalteco en las últimas elecciones de diciembre de 2003.

Para el FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO era importante contar con el control de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, pues de esta manera podrían asegurar una decisión favorable sobre la inscripción del líder de dicho partido, el GENERAL EFRAN RIOS MONTT, como candidato para la Presidencia de la República.

La Corte de Constitucionalidad, como máximo tribunal en materia constitucional, resuelve sobre todas los casos relativos al proceso electoral, incluyendo la inscripción de candidatos presidenciales. El señor EFRAIN RIOS MONTT había intentado en tres ocasiones distintas ser candidato presidencial, pero la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD en tres sentencias había señalado la imposibilidad jurídica para inscribirlo como candidato, en virtud expresa de la prohibición constitucional establecida en el artículo 186⁴.

En mayo del año 2003, el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL decretó la convocatoria general de elecciones para el cargo de Presidente de la República y diputados al Congreso. El señor EFRAIN RIOS MONTT fue proclamado nuevamente candidato a la PRESIDENCIA de la República por su partido, el FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO.

En junio se presentó ante el REGISTRADOR DE CIUDADANOS a solicitar su inscripción formal como candidato presidencial. El Registrador de Ciudadanos del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, basado en el art. 186 de la CONSTITUCIÓN denegó la solicitud de inscripción. Contra dicha resolución el GENERAL RIOS MONTT pidió recurso de apelación ante el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, con base en lo dispuesto en la LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS. Dicho órgano fundamentado en sus anteriores resoluciones y la doctrina asentada por la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD denegó la inscripción.

El General Efraín Rios Montt procedió entonces a interponer una ACCION DE AMPARO en contra del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, la cual fue resuelta por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA denegó en sentencia la solicitud de inscripción.

Contra dicha resolución el señor EFRAIN RIOS MONTT interpuso recurso de apelación de sentencia de amparo ante la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. Por tratarse de una apelación de amparo contra la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en este caso, la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD se integra, ya no con cinco miembros, sino requiere de dos miembros adicionales (7), los cuales son electos mediante sorteo, de entre los magistrados suplentes.

En el presente caso, **el procedimiento para designar a los dos magistrados suplentes por sorteo fue realizado con graves** irregularidades, de manera poco transparente. Dicho sorteo dio como consecuencia, que CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD se integrara con los magistrados suplentes FRANCISCO JOSE PALOMO TEJEDA, en substitución del titular NERY SAUL DIGHERO, y el magistrado MANUEL DE JESÚS FLORES, ambos afines al Partido Republicano Guatemalteco. Debido a las anomalías en el sorteo, la Secretaria de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, Ayleen Ordóñez, renunció a su cargo. Hay que señalar que el sorteo fue efectuado por el Presidente de la CORTE DE

⁴ Dicha norma claramente establece que no podrán ser electos como candidatos a la Presidencia de la República, las personas que hayan encabezado un golpe de estado o que hayan asumido el poder, como consecuencia de estos. . El señor EFRAIN RIOS MONTT, el 23 de marzo de 1982 asumió la Jefatura de Gobierno de Guatemala como consecuencia del golpe de Estado, y posteriormente, en junio de ese mismo año, se autoproclamó Presidente de la República. Ejerció el cargo de Presidente, hasta el 8 de agosto de 1983.

CONSTITUCIONALIDAD, Guillermo Ruiz Wong, quien como ya se indicó, fue funcionario público al inicio del Gobierno EFERREGISTA. El sorteo de este caso fue realizado en forma secreta, sin presencia de los otros magistrados de la CC, motivo por el cual fue abiertamente criticado por estos, así como por los medios de comunicación. El Procurador de los Derechos Humanos también emitió una resolución en la cual declara que el sorteo secreto realizado por el Presidente Ruiz Wong, constituye un acto administrativo lesivo y recomendó a la **CC enmendar** su reglamento interno con el objeto que los sorteos fueran efectuados de manera pública, en presencia de todos los magistrados.

El resultado de este anómalo proceso fue que la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD quedó directamente integrada por tres magistrados que tienen o habían tenido una vinculación directa con el partido de gobierno FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO, no sólo porque fueron designados directamente por órganos controlados por el PARTIDO DE GOBIERNO, sino porque habían participado como funcionarios públicos de dicho partido e incluso se encontraban ejerciendo cargos públicos por dicho partido, como en el LICENCIADO FRANCISCO JOSE PALOMO TEJEDA, quien tenía el cargo de diputado al PARLAMENTO CENTROAMERICANO por el PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO y había sido abogado patrocinante del General Efraín Ríos Montt, en diversos procesos.

En consecuencia, los magistrados de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD no eran jueces independientes e imparciales, como exige la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, sino que estaban abiertamente parcializados a favor de su candidato partidario EFRAIN RIOS MONTT. Debido a ello, no podían entrar a resolver el amparo planteado por el GENERAL RIOS MONTT, sin quebrantar principios básicos de un debido proceso legal, que presupone necesariamente la independencia e imparcialidad del tribunal.

La sentencia de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD de fecha catorce de julio de dos mil tres, que permitió la inscripción del general EFRAIN RIOS MONTT es una grave alteración del orden constitucional y afectó gravemente el orden democrático en Guatemala.

En primer lugar, es una decisión que emerge de un proceso anómalo de selección de magistrados, en el cual se manipuló el sorteo para lograr que dos de los magistrados suplentes (FRANCISCO JOSE PALOMO TEJEDA y MANUEL DE JESÚS FLORES) integran el tribunal, y de esta manera obtener una sentencia favorable a los intereses partidarios.

En segundo lugar, tres de los magistrados de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD que fallaron, tenían imposibilidad absoluta de conocer del caso, por tener una vinculación directa con el PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO, lo que hace que el tribunal que dictó la sentencia no tuviera el carácter de tribunal independiente e imparcial.

Finalmente, la decisión emanada pervierte el orden constitucional, pues el tenor del artículo 186 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

claramente prohíbe que la persona que haya participado en un golpe de Estado, pueda ser electa como Presidente de la República

La alteración constitucional efectuada a favor del GENERAL RIOS MONTT no se limita a que se le permita su participación en el proceso electoral. Posteriormente a la sentencia dictada por la CC, se interpuso un amparo ante la CSJ, este amparo fue declarado con lugar y suspendió provisionalmente la inscripción de Ríos Montt. Desde su posición de poder, el partido en el gobierno procedió posteriormente a intimidar a los magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA mediante las manifestaciones violentas de los días veinticuatro y veinticinco de julio del dos mil tres.

La perversión del orden jurídico también se dio con la promulgación de una nueva ley de antejuicio, la cual dispone que el Congreso de la República es el órgano encargado de conocer sobre los delitos cometidos por los magistrados de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.

Tras la decisión de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se produjeron una serie de impugnaciones ante la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, a través de recursos de hecho. Para resolver los recursos de hecho, se procedió a integrar la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD con siete magistrados. En el primer recurso, la CC se conformó con magistrados que no eran favorables a RIOS MONT, motivo por el cual se declaró sin lugar. Sin embargo, el FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO continuó presentando recursos, basados en los mismos argumentos jurídicos, para lograr que se integrara por sorteo un tribunal favorable. Finalmente, tras cuatro decisiones judiciales adversas de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD, un nuevo recurso, sobre los mismos hechos derivó en un sorteo que incluyó a los magistrados suplentes FRANCISCO PALOMO y a MANUEL DE JESÚS FLORES, con lo cual se obtuvo una decisión favorable y se revocó definitivamente el amparo provisional decretado por la CSJ. El resultado fue que el señor RIOS MONT quedara inscrito definitivamente como candidato a presidente.

En este caso, los magistrados FRANCISCO JOSE PALOMO TEJEDA, GUILLERMO RUIZ WONG y MANUAL DE JESÚS FLORES incurrieron el delito de resoluciones violatorias a la constitución y prevaricato. La responsabilidad de dichos magistrados no pudo ser ejercitada, debido precisamente a que el CONGRESO DE LA REPUBLICA, en esa fecha, era un órgano dominado por el PARTIDO FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO y se sabía de antemano que se desestimarían tal petición, confiriendo inmunidad a los magistrados anteriormente nombrados. La solicitud de antejuicio por medio de la cual se solicitaba la responsabilidad penal de estos magistrados, quedó suspendida por un amparo provisional que fue confirmado por la propia CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD.

Existen situaciones que pervierten el funcionamiento de la Corte de Constitucionalidad como tribunal Imparcial:

- Los magistrados suplentes pueden ejercer su profesión de abogados. Por tal motivo, se encuentran en capacidad de ejercer tráfico de influencias en los procesos que se conocen ante la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD y donde ellos son parte.

- Los magistrados suplentes son llamados a integrar por sorteo las acciones de amparo e inconstitucionalidad en contra del Presidente, el CONGRESO DE LA REPUBLICA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Por tanto, están ejerciendo permanentemente jurisdicción en los casos. Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Francisco Palomo Tejeda ha intervenido directamente en casos penales en donde el ha participado como abogado o miembros de su Bufete Profesional están interviniendo. El caso más claro en este sentido, el caso de las DOS ERRES, en donde éste ha intervenido como abogado defendiendo algunas de los sindicatos, y luego ha firmado sentencias como magistrado de la Corte de Constitucionalidad. Esta dualidad de funciones coloca al Magistrado Palomo, en la posición privilegiada de Juez y parte en los procesos judiciales de amparo.
- Los magistrados de la Corte de Constitucionalidad no están obligados a excusarse o inhibirse de conocer casos, quedando a discreción de ellos cuando lo pueden hacer, sin que los sujetos procesales puedan invocar las causales establecidas para excusas e impedimentos consignados en la LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. Entre otras causas para pedir su recusación, que no aplican a los magistrados se encuentran: I- tener interés directo o indirecto en el asunto; II.- tener amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes; III.- Obtener ventajas o beneficios patrimoniales o de otro carácter de la resolución a emitir;⁵
- Las decisiones de la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD son inapelables, por ser el máximo tribunal en materia constitucional.

B.2.B. PRESUPUESTO

El Organismo Judicial.

La Comisión Interamericana en su Quinto Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala destacó que la asignación de recursos adicionales al organismo judicial y el establecimiento de nuevas instalaciones para prestar servicios judiciales en todo el país, constituyen un paso indispensable para mejorar el acceso a la justicia⁶.

En contraposición a la recomendación de la CIDH, cabe destacar que durante los últimos tres años el presupuesto del ORGANISMO JUDICIAL ha sido aprobado en montos menores que los solicitados y ha impedido la ejecución de los planes de modernización del Organismo Judicial. Si bien existió un aumento presupuestario entre los años de 1998 a 2002, a partir de este último año, se ha procedido a recortar la asignación presupuestaria.

Tabla

⁵ Las causas de impedimentos, excusas y recusaciones se encuentran contempladas en los artículos 123 y siguientes de la LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL

⁶ CIDH Quinto Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Guatemala. OEA/Ser.L/V/II.111. Doc. 21 rev. 6 abril 2001. Original: Español/Inglés

Asignación presupuestaria y volumen de gasto anual⁷
en millones de Quetzales

| Años | Aprobado | Ejecutado | % de Ejecución |
|------|----------|-----------|----------------|
| 1998 | 460.44 | 305.62 | 66.38 |
| 1999 | 685.63 | 422.43 | 61.61 |
| 2000 | 860.58 | 554.78 | 64.47 |
| 2001 | 923.91 | 689.28 | 74.61 |
| 2002 | 822.46 | 509.76* | 61.98 |
| | | | |
| | | | |

Fuente: Movimiento Pro Justicia, Fundación Myrna Mack, “Análisis Económico del Presupuesto: Sector Justicia de los años 1998 – 2002 y proyecto de presupuesto 2003, Guatemala, octubre 2002. *Ejecución al 30 de julio 2002

Durante los últimos tres años el presupuesto del Organismo Judicial se ha reducido, pues de los 822.46 millones del año 2002, pasó a Q 639.027,653 en el 2003 y quedó en el mismo monto para el 2004, debido a que el presupuesto del año 2004 no fue aprobado por el Congreso de la República, de modo que siguió rigiendo el mismo presupuesto del año 2003.

Como consecuencia de esta situación, ha existido una disminución porcentual del presupuesto en un 25%. Gran parte de esta disminución obedece a motivaciones políticas. Luego del conflicto judicial por la candidatura de Ríos Montt, el Ministro de Finanzas anunció a la Corte Suprema que sólo le asignará menos de la mitad de los 1.300 millones de Q. pedidos para 2004. Esto en una clara represalia por haberse negado a admitir la candidatura de Ríos Montt. Finalmente, por la falta de aprobación del presupuesto por el Congreso, se dejó vigente el presupuesto del año 2003, con la disminución antes señalada del 25% con relación al año 2002, y si se compara con el año 2001, se ha reducido en 300 millones el presupuesto anual de la CSJ, es decir un 33 por ciento. De esta manera, el Congreso de la República ha castigado al Organismo Judicial por dictar resoluciones que son contrarias a sus intereses. De hecho, en el 2002, el recorte presupuestario obedeció igualmente, a represalias por decisiones tomadas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Esto fue admitido públicamente por el presidente de la Comisión de Finanzas del Congreso y diputado eferregista, en mayo de 2002, quien dijo que *“el Gobierno ha perdido Q500 millones por las resoluciones a favor de empresas en el tema de la ley de bebidas; eso perjudica para no dar apoyo. Mientras haya amparos, no hay dinero”*. El diputado agregó: *“Respeto la resolución de magistrados y jueces del Organismo Judicial y la Corte de Constitucionalidad, pero esto perjudica al fisco, que no capta los recursos necesarios”*. Indicó además que jueces y magistrados debían analizar sus decisiones⁸. Agrupaciones pro justicia denunciaron que ese partido pretendía ahogar económicamente al sistema de justicia, porque el mismo no se había plegado a sus intereses⁹.

7 Tipo de cambio: 1 USD (\$) – 8.20 quetzales (Q)

8 Prensa Libre 09.05.02

9 Prensa Libre 09.05.02 y El Periódico 14.05.02, respectivamente

En agosto de 2003, la Corte Suprema envió al Congreso el pedido para el presupuesto 2004 con un incremento respecto del año anterior pero se desaprobo su otorgamiento ya que el parlamento tiene amplia cantidad de eferregistas, partido del que varios diputados enfrentan antejuicios en la Corte por el "jueves negro"¹⁰. Este condicionamiento político del FRG hacia las decisiones de la CSJ motivó, en consecuencia, que no se aumentara el presupuesto al Organismo Judicial para el año 2004.

Si analiza el ataque al sistema de Justicia operado desde el año 2002, se aprecia que el Organismo Judicial ha sufrido recortes presupuestarios que sumados ascienden a cerca de mil millones de quetzales (2002 a 2004).

La disminución presupuestaria para el año 2002, 2003 y 2004 va en contra del acuerdo contenido en el Pacto Fiscal que establece que *“entre el año 2001 y 2004 ... se insta a los organismos del Estado a reforzar la complementación entre la inversión pública y privada, dándole énfasis a la ejecución de proyectos de inversión pública en los sectores de justicia ...”*¹¹.

La reducción presupuestaria tuvo varias consecuencias durante el año 2002. Ya en noviembre 2001, el presidente de la Corte Suprema de Justicia manifestó que la reducción presupuestaria del Organismo Judicial suspenderá la construcción de varios edificios de tribunales. En enero indicó que también la creación de juzgados podría ser cancelada. El mes siguiente, advirtió que el organismo podría *“colapsar”* en abril si no se incrementa su presupuesto. A los principios de mayo, la Corte Suprema de Justicia afirmó que podría estar obligada a cerrar juzgados del interior de la República por falta de fondos¹².

En el mismo sentido, un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, expresó en una entrevista con la prensa en julio 2002: *“Estamos en crisis. Aún no hemos colapsado, pero ya hay reducción de juzgados. Estamos recortando proyectos, como la modernización del edificio de tribunales, nuevos juzgados de paz, juzgados de Alto Impacto, y la capacitación. Existe un divorcio entre las leyes que emiten el Legislativo y el presupuesto. Por un lado, emiten nuevas leyes, pero no podemos capacitar a los jueces para que las conozcan. Para el próximo año se han pedido Q 1 mil millones, casi dos veces y medio más de lo que nos dieron este año. Es necesario, porque de lo contrario el sistema de justicia irremediablemente colapsará”*¹³.

De hecho, varios proyectos sugeridos por el Organismo Judicial fueron suspendidos, luego del recorte efectuado. Los proyectos son¹⁴:

Instalación de dos juzgados regionales de Primera Instancia Penal y Narcoactividad de alto impacto en los departamentos de Petén y Guatemala (Q 2.500,000)

Construcción de tres morgues en Zacapa, Puerto Barrios y Coatepeque (Q.720,000)

¹⁰ Prensa Libre 27.08.03.

¹¹ Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto “Recursos solicitados, sector justicia, proyecto de presupuesto, ejercicio fiscal 2002”, Guatemala, julio 2002.

¹² Prensa Libre 28.11.01, 04.01.02 y 14.02.02 y La Hora 07.05.02, respectivamente.

¹³ Prensa Libre 14.07.02

¹⁴ Op.cit. Organismo Judicial, Situación Presupuestaria y Financiera del Organismo Judicial, 200 – 2002

Construcción de 30 edificios para juzgados con diseños para garantizar celeridad y transparencia en los procesos judiciales (Q.22.635,916)
Reparación y remodelación de la Torre de Tribunales (sistema electrónico, comunicaciones, escaleras de emergencia, ampliaciones de ascensores, tabicación y otros) (Q.34.204,200)
Construcción de cuatro almacenes judiciales en Petén, Quetzaltenango, Escuintla y Puerto Barrios (Q.4.763,340)
Reparaciones mayores en el Palacio de Justicia (sustitución de ascensores, tabicado y sistemas de seguridad (Q.4.225,000)
Remodelación de 32 Juzgados de Paz en el interior del país (Q.2.400,000)
Supresión de 90 plazas de personal permanente de apoyo a las áreas jurisdiccionales (plazas pendientes de ocupar) (Q.10.400,000)
Supresión de 50 contratos de actividades de apoyo al área jurídica, archivo de protocolos, estadística judicial y administración general (Q.4.800,000)
Mobiliario de oficina y equipos varios para juzgados de paz, instancia y salas del interior (Q.5.045,531)
Materiales y suministros como papelería, útiles de oficina, repuestos en general y otros (Q.4.444,919)
Servicios no personales como publicidad, viáticos, reparación de equipo de oficina, de comunicaciones, servicios de atención y protocolos y otros (Q.7.652,005)
Indemnizaciones de personal permanente (Q.3.000,000)

Los últimos años, los recortes presupuestarios también han tenido consecuencias con relación a la problemática de las amenazas, atentados e intimidaciones a operadores de justicia (capítulo 2) y la implementación de reformas judiciales en general. El Relator Especial de la Independencia de Magistrados y abogados de NNUU Param Kumaraswamy, señaló después de su segunda visita al país en mayo 2001 que *“lamentablemente, los recortes presupuestarios han forzado a la Corte Suprema a suprimir medidas de protección para jueces, incluso el contrato de alquilar carros de seguridad para los jueces que conocieron el caso Gerardi en Primera Instancia”*¹⁵. Cuatro días después del asesinato del Juez de Paz de Gualán, Zacapa, el presidente de la CSJ indicó que este organismo no dispone de fondos suficientes para dotar a los jueces de seguros de vida¹⁶.

Además, el Relator Especial manifestó que *“es muy preocupante la reducción del aporte constitucional para el año 2002, particularmente porque se encuentra en una situación donde los recursos económicos son indispensables para acelerar el proceso de reforma”*. Entre las recomendaciones del Relator para fortalecer la independencia judicial se encuentra que *“el Gobierno aumentaría los aportes constitucionales para la implementación de todas las reformas judiciales”*¹⁷. Si se toma en cuenta, que esta situación se ha venido repitiendo en los años 2003 y 2004, es fácil concluir que se ha

15 “Unfortunately, budget constraints had led the Court to cut the measures for the protection of the judges, according to the president, including the leasing contract for security cars for the judges who heard the Gerardi case at first instance”. Op.Cit. Report of the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers, submitted in accordance with Commission on Human Rights resolution 2001/39:16.

16 Prensa Libre 16 de enero de 2002

17 “The reduction of the constitutional budget allocation for the year 2002 is a matter of grave concern, particularly at a time when financial resources are needed to expedite the reform process” y “the Government should continue to increase its budgetary allocations to realize all the reforms” (Kumaraswamy 2002:26).

impedido el fortalecimiento del Organismo Judicial, tanto en su capacidad de atención al usuario, como en sus posibilidades de cumplimiento de sus funciones.

Además de las consecuencias que ya se han indicado, la falta de recursos económicos ha afectado la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial en el sentido de que no tienen el equipo adecuado ni pueden dar todos los cursos necesarios para levantar el nivel profesional de los funcionarios judiciales¹⁸. En este contexto es necesario resaltar que la UCI no ofrece programas de capacitación para intérpretes, lo que fuertemente debilita el acceso a la justicia para más de la mitad de la población guatemalteca, que no habla español como su idioma materno.

Adicionalmente, el Congreso ha intentado suprimir los fondos que constitucionalmente son privativos del Organismo Judicial, distribuyendo estos a otros Organismos del Estado incluyendo al Ejército. El artículo 5° del Decreto 17-2003 del Congreso de la República, que modificó el artículo 57 del Decreto 48-92 del Congreso de la República (Ley de Narcoactividad), estableció:

“El dinero decomisado en virtud de los delitos establecidos en la presente ley, se distribuirá así:

- a.- Un veinticinco por ciento formará parte de los fondos privativos del Organismo Judicial, destinado dentro del ámbito de sus funciones, al juzgamiento a que se refiere esta ley;
- b.- Un veinticinco por ciento formará parte de los fondos privativos del Ministerio Público, con destino exclusivo para cubrir los gastos en los programas de protección de testigos, debiéndose regular a través del reglamento respectivo
- c.- Un veinticinco por ciento formará parte de los fondos privativos del Ministerio de Gobernación para apoyo directo en el entrenamiento y adquisición de equipo de la Policía Nacional Civil
- d.- El restante veinticinco por ciento formará parte del presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional y se destinará a las actividades de apoyo mencionadas en el párrafo segundo del presente artículo.

El artículo 212 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA establece que todos los decomisos provenientes de la administración de justicia son fondos privativos del Organismo Judicial. La CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD declaró la suspensión provisional de esta norma por atentar directamente contra la independencia funcional y económica del Organismo Judicial.

En todo caso, se observa que el Congreso de la República ha debilitado al Organismo Judicial severamente en los últimos 3 años, por motivos eminentemente políticos. El debilitamiento presupuestario ha impedido que se pueda cumplir con la posibilidad de llevar a la práctica las reformas al CODIGO PROCESAL PENAL que confieren competencias a los juzgados de paz, hasta delitos sancionados con pena de prisión de 6 años. Con ello se ha paralizado la implementación de la reforma penal.

18 Entrevista con Marta Cazali, Directora a.i. de la UCI 18.11.02

Ministerio Público

Globalmente, de 1995 a la fecha, la asignación presupuestaria del Ministerio Público ha conocido un notable aumento, a excepción del año 1999, con una reducción del presupuesto de Q 255,596 a Q 253,021 millones. Desde 1995 al año 2002, el aporte presupuestario ha aumentado, en términos nominales, Q 259,613 millones. En el mismo periodo, el volumen de gasto anual ha aumentado Q 296,604 millones¹⁹. Como se puede ver de la columna “% de Ejecución” el Ministerio Público ha venido mejorando su capacidad de ejecución presupuestaria a pesar de retrocesos, lo cual eleva el porcentaje de ejecución respecto al monto aprobado por el Congreso de la República.

Tabla 3.3:
Asignación presupuestaria y volumen de gasto anual
en millones de Quetzales

| Años | Aprobado | Ejecutado | % de Ejecución |
|------|----------|-----------|----------------|
| 1995 | 91.844 | 72.325 | 78.7 |
| 1996 | 133.547 | 93.722 | 70.2 |
| 1997 | 189.631 | 114.161 | 60.2 |
| 1998 | 255.596 | 185.955 | 72.8 |
| 1999 | 253.021 | 229.753 | 90.8 |
| 2000 | 317.457 | 307.977 | 97.0 |
| 2001 | 351.457 | 368.929 | 105.0 |
| 2002 | 449.800* | - | - |

Fuente: Movimiento Pro Justicia, Fundación Myrna Mack, “Análisis Económico del Presupuesto: Sector Justicia de los años 1998 – 2002 y proyecto de presupuesto 2003, Guatemala, octubre 2002. * Según El Periódico 9 de noviembre 2002

En cuanto a los aportes constitucionales, el Gobierno ha ido aumentando el presupuesto al Ministerio Público desde 1997. Sin embargo, se considera que los aportes no son suficientemente grandes para poder asegurar una persecución pública penal responsable y eficaz.

Tabla 3.4:
Aportes constitucionales al Ministerio Público
en miles de Quetzales

| Años | Aporte Constitucional | Ampliaciones en el año | Total |
|------|-----------------------|------------------------|---------|
| 1997 | 149,521 | - | 149,521 |
| 1998 | 165,600 | 10,000 | 175,600 |
| 1999 | 200,000 | - | 200,000 |
| 2000 | 221,624 | 19,550 | 241,174 |
| 2001 | 260,000 | 60,000 | 320,000 |
| 2002 | 295,000 | 30,000 | 325,000 |

¹⁹ La tasa de cambio promedio de los cinco últimos años es de 7.82 Quetzales por 1 Dólar US

| | | | |
|------|---------|---|---|
| 2003 | 398,789 | - | - |
|------|---------|---|---|

Fuente: Ministerio Público, Departamento de Programación Financiera, 15 de octubre 2002

Aunque la aprobación presupuestaria para el Ministerio Público ha aumentado de 1995 a 2002, solo dos semanas después que tomó cargo el nuevo Fiscal General en mayo de 2002, pidió ante el Congreso de la República una ampliación presupuestaria de Q.220 millones, argumentando que la institución no cuenta con fondos para realizar la persecución penal en el país. Luego, anunció que la situación financiera del Ministerio Público es crítica, que muchas fiscalías carecen de papel y de tinta para las impresoras, que no hay fondos para ingresar vehículos para reparaciones en los talleres mecánicos, ni sacar los ya arreglados por falta de pago, y que no se contaba con dinero para pagar salarios..

Según un agente fiscal de la Fiscalía Especial de Delitos contra operadores de justicia situada en la Ciudad Capital *“ahorita estamos en una crisis, no sé ni que pensar... Para el papel de fotocopias que pedimos, sólo están mandando 500 hojas para un mes; el toner se tiene que pasar a un recipiente para poder darle vuelta y usarlo otra vez, ya no tenemos marcadores fluorescentes, ya no hay lapiceros. Si estamos así, ¿que calidad de investigación podemos tener nosotros? Por ejemplo, si queremos hacer un gasto de ADN en un caso particular, yo creo que va a ser imposible. Así, por ejemplo, en una ocasión, hubo que mandar las pruebas a Colombia para poder hacer exámenes de ADN. Por razones de costo y de distancia, sólo pudimos mandar 6 de las 70 u 80 pruebas que habíamos recabado. Por lo que sé, ya no pudieron pagar por esas pruebas de ADN, y se quedaron en Colombia. Todo eso nos limita y la investigación cada vez va a ser más deficiente”²⁰.*

Según el Decreto legislativo 75-2002, al Ministerio Público fue asignado Q 398.789,180 para el año 2003 (Q 392.789,180 más Q 6.000.000), pese a que el Fiscal General había solicitado Q.700 millones para poder realizar la persecución penal de una manera eficaz y responsable. Este presupuesto es el mismo para el año 2004.

El Fiscal General ha señalado que la falta de presupuesto le impide poder completar la reingeniería del MP (que contempló la contratación de 150 nuevos fiscales). El Fiscal General señaló que en caso de no aprobarse el presupuesto requerido deberá despedir al personal contratado²¹.

Instituto de la Defensa Pública Penal

El Instituto de la Defensa Pública Penal entra en funcionamiento como ente autónomo en 1999, año en el cual logra la aprobación de su presupuesto propio. Como se observa en la tabla siguiente, de 1999 a 2001, se nota un aumento en cada periodo de su presupuesto. A la

²⁰ Entrevista con agente fiscal de la Fiscalía Especial de Delitos contra Operadores de Justicia, 13 de diciembre 2002

²¹ El Periódico.24.09.03

par de elevar su capacidad de ejecución, también el presupuesto se incrementa en términos nominales pasando de Q 45.15 millones en 1999 a Q 61.15 millones en el 2001”²².

Sin embargo se observa una reducción en 2002 a Q 51.15 millones.

Tabla 3.5:

Asignación presupuestaria y volumen de gasto anual
en millones de Quetzales

| Años | Aprobado | Ejecutado | % de Ejecución |
|------|----------|---------------------|----------------|
| 1999 | 45.50 | 29.29 | 64.36 |
| 2000 | 48.96 | 45.78 | 93.51 |
| 2001 | 61.44 | 60.85 | 99.03 |
| 2002 | 51.15 | 12.41 ²³ | 24.27 |

Fuente: Movimiento Pro Justicia, Fundación Myrna Mack, “Análisis Económico del Presupuesto: Sector Justicia de los años 1998 – 2002 y proyecto de presupuesto 2003, Guatemala, octubre 2002.

La situación se agrava en la medida que el presupuesto para el año 2003 se ha reducido con la aprobación de Q 57,194,683 millones. Aunque este aporte no significa una reducción en comparación con el año 2002, sí representa una reducción comparativa con en el año 2001. Es necesario tomar en cuenta que el financiamiento por parte de la cooperación internacional terminó a finales de 2002, así que las consecuencias de la aprobación de 57 millones fueron muy severas.

La grave crisis de la Defensa Pública suscitó la intervención de la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, advirtiendo la gravedad de la situación actual que sufre la Defensa Pública. Informa que ese instituto “*ha debido suspender varios de sus programas como son: la Defensoría de oficio, Centros de Administración de Justicia, Defensorías en Sedes Policiales y Defensorías Étnicas, colapsando por la poca o nula atención que se prestará a estos sectores; de esa cuenta el Instituto únicamente tendrá en servicio a cien Defensores de Planta. La situación anterior se agravará aún más con la vigencia de las últimas reformas al Código Procesal Penal ya que deberán prestarse servicio en los municipios de la República cuyos Juzgados de Paz aumenten su competencia para resolver procesos por delitos con penas de hasta 5 años de prisión*”²⁴.

El Programa de Defensores de Oficio y de abogados en sedes policiales recién pudo ser reiniciado en agosto del 2003, cuando se aprobó una asignación extraordinaria de Q.10.6

22 Op.Cit. “Análisis Económico del Presupuesto: Sector Justicia de los años 1998 – 2002 y proyecto de presupuesto 2003.

23 Ejecutado hasta el 31 de julio de 2002.

24 La Comisión Nacional de Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, 2a Carta Abierta 2003, “Ante las problemas presupuestarios del Instituto de la Defensa Pública Penal”.

millones. La reducción del presupuesto implicó la reducción en la atención de casos de un 32.3%²⁵

Para el año 2004, el Instituto de la Defensa Pública penal solicitó un presupuesto de Q.91,407,689.00. Sin embargo el presupuesto aprobado fue, como quedó apuntado de Q.57,194,683. Este déficit presupuestario significa que básicamente solo se podrá contar con los 98 defensores de planta. La falta de presupuesto está a punto de provocar nuevamente el cierre de los programas de Defensoría de la Mujer, Defensoría penal de Oficio y en sedes Policiales, y las defensorías penal étnica, con lo cual se está negando el derecho de defensa a la población más vulnerable del país: las mujeres, los indígenas y los niños²⁶. Por la crisis presupuestaria el coordinador Mario Reyes solicitó a los jueces de Primera instancia que apliquen medidas sustitutivas a las personas acusadas de delitos menores ya que como no pueden atender todos los casos que reciben muchas personas permanecen en prisión por delitos excarcelables y de menor impacto por no tener defensa²⁷.

La supresión de plazas de abogados defensores públicos y el cierre del programa de abogados de oficio, ha significado una recarga sustancial en el trabajo de los defensores, impidiendo a estos poder dedicar la atención necesaria a los casos que se encuentran a su cargo. El Instituto de la Defensa Pública Penal prevé la atención de aproximadamente 35,000 casos para el año 2004. Esto según el Director del Instituto de la Defensa Pública impedirá que se pueda “dar la debida atención a cada uno de los imputados de los delitos y faltas”²⁸.

Procuraduría de los Derechos Humanos

A pesar de la solicitud de ampliación presupuestaria presentada por la Procuraduría de los Derechos Humanos al Congreso de la República, esta no fue aprobada. El actual presupuesto es notoriamente insuficiente para que la institución pueda cumplir con su función de garante de los Derechos Humanos que le asigna la Constitución. Entre los derechos que le corresponde velar a la Procuraduría se encuentra el derecho a un juez independiente e imparcial establecido en el artículo 203 de la Constitución, por lo tanto su debilitamiento afecta su labor de protección de la independencia judicial.

B.3 DEBILITAMIENTO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES

CARRERA JUDICIAL

En el artículo 203 de la Constitución de la República, la independencia judicial está definida de la siguiente manera: “*los magistrados y jueces son independientes en el*

²⁵ Oficio de fecha 27 de enero de 2004 del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal

²⁶ Oficio de fecha 27 de enero de 2004 del Director del Instituto de la Defensa Pública Penal.

²⁷ Prensa Libre 1 de octubre de 2003.

²⁸ Oficio de fecha 27 de enero de 2004.

ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes". En otros términos, esto significa que un juez, cualquier sea su rango o función, únicamente está sometido a la ley.

Durante los regímenes militares autoritarios que vivió Guatemala en gran parte del siglo pasado y hasta el establecimiento de las reformas procesales penales, el Organismo Judicial estaba sujeto al poder ejecutivo, situación que se intensificó con el conflicto armado interno, particularmente durante la represión de los años 80²⁹. Obviamente, en esas circunstancias no se respetó la independencia judicial, la externa ni la interna. La entrada en vigencia de la Ley de la Carrera Judicial significó un avance en cuanto a la división de funciones administrativas de las jurisdiccionales, proceso que aún se encuentra en etapa de consolidación, sobre todo si se tiene en cuenta que en una investigación anterior realizada por el ICCPG ³⁰ una tercera parte de los jueces y magistrados encuestados opinó que se ejercen injerencias indebidas en el ejercicio de sus funciones.

Los acuerdos de paz plantearon directamente la separación de funciones judiciales y administrativas. Esto fue recogido en la propuesta de REFORMA CONSTITUCIONAL de 1999, en la cual se establecía un CONSEJO GENERAL DE LA MAGISTRATURA como órgano de gobierno del ORGANISMO JUDICIAL. Sin embargo, la Reforma Constitucional no fue aprobada en consulta popular, por lo que el marco jurídico constitucional que regula al Organismo Judicial no pudo ser modificado.

Como consecuencia de ello, la concentración de funciones administrativas y Jurisdiccionales en la Corte Suprema de Justicia facilita el control jerarquizado del Organismo Judicial. Entre otras facultades la CSJ preserva la facultad de nombrar y de remover a los jueces de primera instancia y de paz y le arroga amplias facultades disciplinarias. Todo ello trató de ser suplido a través de la promulgación de la LEY DE CARRERA JUDICIAL, en la cual se disponen de procesos de selección de jueces por concursos de oposición públicos y a cargo del CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL. Este Consejo es el ente rector de la Carrera Judicial y se encarga de los procesos de selección y evaluación de jueces. Sin embargo, debido a que el nombramiento de los jueces debe ser efectuado por la CSJ, la decisión final del nombramiento queda a discreción de los magistrados supremos. El resultado es la posibilidad de nombramientos sin llenar los requisitos legales a través del ejercicio del tráfico de influencias. Si bien legalmente no puede ser nombrado ningún juez que no haya pasado por el proceso de selección previo, en la práctica la CSJ ha inobservado en algunos casos esta obligación, haciendo designaciones sin llenar los requisitos legales.

El diciembre del 2003, el Director de la Unidad de capacitación institucional renunció a su cargo, esto ha debilitado severamente la transparencia de los procesos de convocatoria, selección y nombramiento de jueces. Faltando seis meses para que termine el período de la actual CSJ esta situación puede ser sumamente grave, pues se pueden realizar

29 Ver capítulo 1 sobre lo expresado por la Comisión de Esclarecimiento Histórico en cuanto a la independencia judicial del poder judicial durante el conflicto armado.

³⁰ SVENDSEN, K. Informe de monitoreo sobre independencia judicial 2002-2003. Guatemala, 2003.

nombramientos anómalos antes del período constitucional de los cinco años de los magistrados.

Durante el año 2004 se efectuará el proceso de elección de magistrados a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y a la SALAS DE APELACIONES. Este proceso se encuentra a cargo de una COMISION DE POSTULACIÓN, que procede a seleccionar a los mejores candidatos y luego remite los listados de los aspirantes que reúnen los requisitos al CONGRESO DE LA REPUBLICA para que éste efectúe la elección definitiva. La LEY DE CARRERA JUDICIAL preveía una evaluación de rendimiento de los magistrados para determinar su idoneidad en el cargo. El proceso de evaluación debía realizarse sobre la base de criterios transparentes, objetivos y razonables. Desafortunadamente los artículos que establecían este requisito han sido declarados inconstitucionales por la CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. Como consecuencia de ello, se corren dos graves riesgos, primero que los actuales magistrados no sean confirmados en sus cargos, aun cuando su desempeño haya sido satisfactorio. Y, EN SEGUNDO LUGAR, que ante la falta de criterios objetivos y preestablecidos, la elección de magistrados se efectúe a partir del tráfico de influencias y de intereses políticos. Esto compromete claramente la estabilidad laboral de los buenos magistrados, al hacerlos vulnerables a presiones políticas en su reelección y hace difícil consolidar la independencia judicial, puesto que los magistrados que se han desempeñado satisfactoriamente no cuentan con seguridad en su cargo.

La CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD recientemente ha suspendido provisionalmente los artículos que sometían a los magistrados a procesos de evaluación, y ha negado a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA la posibilidad de reglamentar el proceso de elección de magistrados por parte de las COMISIONES DE POSTULACIÓN. Ambas decisiones se consideran contrarias a la independencia judicial y a la búsqueda de un modelo de justicia basado en la excelencia profesional.

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un proceso de reforma de los sistemas de nombramiento y elección de jueces y magistrados, para tratar de dotar de mayor estabilidad a jueces y magistrados, de tal manera que los criterios para la selección sean objetivos, transparentes y razonables, y garanticen realmente la independencia judicial frente a decisiones de instancias políticas.

LA CARRERA FISCAL

El Ministerio Público por constituir una organización jerárquica y centralizada ha tenido un desarrollo de la carrera fiscal bastante limitado, tanto desde el punto de vista normativo como en cuanto a su implementación.

Desde el punto de vista normativo, existen numerosas lagunas en la LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO que facilitan el incumplimiento de los procesos de selección y nombramiento. En primer lugar, los resultados de los exámenes de oposición no son publicados, por lo cual las personas no tienen conocimiento de su nota. Por otra parte, aquellos que superan los exámenes no son nombrados inmediatamente, sino entran a un banco de datos de elegibles para ser nombrados. Muchos de los elegibles no son nombrados nunca.

Esta falta de vinculación entre los resultados de los concursos públicos de oposición y el nombramiento, la falta de publicidad de dichos resultados, ha facilitado el nombramiento de forma directa por el JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO, de personas que no se han sometido a procesos de evaluación. Desde esta perspectiva el tráfico de influencias y la politización se ven facilitadas desde el propio proceso de ingreso de fiscales en la carrera.

Adicionalmente, el JEFE DEL MP anómalamente ha nombrado a una gran cantidad de FISCALES ESPECIALES, los cuales han entrado directamente por contratación como servicios profesionales. Si bien la ley faculta a nombrar para ciertos y determinados casos a fiscales especiales, esta es una circunstancia excepcional puesto que se pretende consolidar un MP con fiscales estables e inamovibles que formen parte de la CARRERA FISCAL.

En el Informe de Monitoreo de Independencia Judicial de 2002³¹, ya se consignaba esta circunstancia:

“Desde que la nueva administración del Ministerio Público tomó cargo en mayo 2002, no se han realizado nombramientos de fiscales que hayan entrado a la carrera fiscal según lo establece la ley. Lo que sí se hizo fue “nombrar” a fiscales a través de contratos. Según la encargada de la Secretaría Específica del MP, se han realizado esos nombramientos “porque tenemos urgencia [y] aunque esa no es la modalidad más correcta, se ha hecho de esa forma porque no se había realizado la convocatoria para seguir el trámite que establece la ley para el nombramiento de los fiscales”³². Entonces, los contratos dan la posibilidad de solamente cubrir la emergencia de poder tener un fiscal, llevar un caso en el momento que más nos interesa o cubrir una vacante... Eso es lo que se llama honorarios profesionales”. Además, advirtió que también se han “nombrado” “interinamente algunas personas a quienes se han ascendido dentro de la institución como agentes fiscales, o sea, auxiliares fiscales que ya tienen los requisitos, pero que les hacía falta algunas de las fases del proceso de selección”³³.

Ahora bien, para evitar esa situación de carencia de candidatos para cubrir plazos vacantes, el Consejo del Ministerio Público hubiera podido convocar a concurso para formar una lista de candidatos mucho antes de que se diera esa situación urgente y esa manifestada necesidad de realizar nombramientos por contrato. El artículo 76 de la LOMP establece que la convocatoria se realizará “al menos una vez al año”, así que la ley no establece restricciones en cuanto a la frecuencia de convocatorias y por tanto, en teoría, las convocatorias se pueden realizar siempre y cuando sea necesario³⁴. Así, los nombramientos por contrato no cumplieron con lo establecido sobre la carrera fiscal en la Ley Orgánica del MP.

En ese contexto, es necesario señalar que el artículo 11, inciso 8 de la LOMP establece que es función del Fiscal General “nombrar, de entre los miembros del Ministerio Público,

³¹ SVENDSEN, K.op.cit.

³² La convocatoria se realizó desde noviembre de 2002 hasta abril de 2003.

³³ Entrevista con la Jefa de la Secretaría Específica del Ministerio Público, febrero 2003

³⁴ Cabe mencionar que el Fiscal General comentó que para evitar la carencia de fiscales, de nuevo se implementará en noviembre la carrera fiscal, Prensa Libre, 12 de septiembre de 2002.

fiscales para asuntos especiales. También podrá nombrar como fiscal especial a un abogado colegiado para atender un caso específico o para garantizar la independencia en el ejercicio de la función". Cabe advertir que la ley no establece un procedimiento distinto para el nombramiento de esos fiscales que el que se emplea para los fiscales de distrito, de sección y agentes y auxiliares fiscales.

No obstante, se han realizado nombramientos de fiscales especiales o jefes de Fiscalías de Sección que no están dentro de la carrera fiscal, o sea, también fueron contratados por honorarios profesionales (renglón 029). Según la encargada de la Secretaría Específica, el nombramiento de fiscales especiales, como se ha venido realizando, no es congruente con la carrera fiscal, más bien, es una modalidad distinta: *"la carrera fiscal está establecida para que la sigan los fiscales que están fijos [renglón 011], los que han pasado todo el proceso de selección y no solamente van a llegar a un caso, sino que van a tener que hacer toda una trayectoria dentro del Ministerio Público"*³⁵.

Expresa además que *"el Fiscal General tiene la posibilidad de hacer ese tipo de nombramientos, siempre y cuando el Fiscal de Sección esté llevando casos especiales. Eso es una clasificación que se ha hecho dentro del Ministerio Público de ciertos casos que normalmente habían sido llevados por fiscalías comunes, pero que se consideran casos especiales, por eso es que los estamos pasando a una Fiscalía de Sección, pero el fiscal que está a cargo de esa fiscalía podría considerarse un fiscal especial para casos especiales.(...) En este sentido el artículo 29 de la LOMP contiene una excepción a la carrera fiscal"*³⁶.

En este contexto, se considera que la creación de Fiscalías de Sección y Fiscalías Especiales deberían hacerse dentro de un plan de política criminal institucional a mediano o largo plazo, y no responder a demandas políticas inmediatas. En este sentido, la creación de las fiscalías especiales o de sección se realiza a través de la adopción de Acuerdos por el Consejo del Ministerio Público. Según el encargado de la Unidad de Planificación *"las Fiscalías especiales responden a una necesidad de crear entidades especializadas para tratar de casos de gravedad especial, casos con impacto social de amplitud. Responden a una preocupación particular que puede ser permanente o coyuntural"*³⁷.

La falta de transparencia en los procesos de selección y la inobservancia de la carrera fiscal ha facilitado por tanto la manipulación política de las investigaciones y causas criminales. El caso más evidente lo constituye la investigación del Presidente Alfonso Portillo, por la apertura de cuentas bancarias en Panamá, en donde estaría trasladando fondos provenientes de actos de corrupción (CASO DE LA CONEXIÓN PANAMA). Inicialmente en este caso se nombró a Karen Fischer como FISCAL encargada de la FISCALIA ANTICORRUPCIÓN. Su nombramiento se hizo en inobservancia de la LOMP. Cuando la Fiscal Fischer encontró evidencias para solicitar la apertura de un expediente judicial en el caso de la Conexión Panamá, el Fiscal General ordenó que solicitar el archivo de la causa.

35 Op.Cit. Entrevista con la Jefa de la Secretaría Específica del Ministerio Público.

36 Op.Cit Entrevista con la Jefa de la Secretaría Específica del Ministerio Público

37 Op. Cit. Informe sobre el Seguimiento a la Reforma de la Justicia Penal en Guatemala, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG)

La fiscal Fischer se negó a presentar la solicitud de archivo, y ante presiones se vio obligada a renunciar a su cargo. Posteriormente, Karen Fischer denunció amenazas e intimidaciones en su contra.

Posteriormente, se nombró a la FISCAL de carrera TATIANA MORALES para que se hiciera cargo de la FISCALIA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El Fiscal General ejerció presiones para que se solicitara el archivo del caso de la CONEXIÓN PANAMA. La fiscal Morales se negó por lo cual el FISCAL GENERAL destituyó a la fiscal; al mismo tiempo se inició una serie de amenazas e intimidaciones contra ella. La fiscal Morales se vio obligada a salir del país. Tras la renuncia de la FISCAL MORALES, el JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO nombró a la fiscal Lilly Chinchilla, sin observar los requisitos legales, quien se plegó a las presiones y presentó el archivo del caso.

Se evidencian así los mecanismo de presión que se ejercen sobre los fiscales para lograr actuaciones de encubrimiento hacia actos de corrupción por parte de funcionarios públicos. La falta de estabilidad de los funcionarios del MP, fue utilizada para lograr la solicitud de archivo del caso y la impunidad de los actos de corrupción gubernamental.

Diversos fiscales también han denunciado presiones para favorecer los intereses de personas afines al Jefe del Ministerio Público. Se les presiona para presentar acusaciones en hechos que no tienen la calidad de delitos, para obligar a los acusados a pagar obligaciones civiles.

La falta de estabilidad laboral de los fiscales, aunado a una débil implementación de la carrera fiscal favorece el tráfico de influencias y las presiones sobre los fiscales, anulando la independencia y objetividad en la persecución penal.

Un elemento que ha contribuido significativamente a deteriorar la carrera fiscal es la falta de actuación del CONSEJO DEL MP. Este órgano ha sido concebido para realizar un proceso de supervisión y control sobre el fiscal, y para verificar el cumplimiento de la carrera fiscal. Debido a su forma de composición, el CONSEJO DEL MP ha sido inoperante, lo cual ha permitido una acumulación muy fuerte de poder dentro del MP.

DENEGACIÓN DEL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL PROPIO IDIOMA

Un problema central del acceso a la justicia en Guatemala es que el Estado no ha implementado programas adecuados a la diversidad lingüística del país, que se traduce en 23 idiomas mayas que se hablan en distintas regiones. Algunos departamentos del país presentan porcentajes de mayahablantes que representan el 70 u 80% de la población.

Pese a esta diversidad lingüística, ninguna de las instituciones del sector justicia se ha planteado estrategias específicas para atender a la población maya hablante y garantizarle el derecho a ser juzgado en el propio idioma. Tampoco se ha atendido a la diversidad cultural, que provoca la existencia de sistema jurídicos diversos en el país.

Dentro del Organismo Judicial el número de jueces bilingües es todavía sumamente reducido, especialmente en el ámbito de Primera Instancia, tribunales de sentencia y salas

de apelaciones. Los tribunales del país no cuentan con intérpretes permanentes y los salarios que devengan son más bajos que los de otros auxiliares judiciales. La inexistencia de programas de formación de traductores jurados en materia judicial provoca además graves confusiones al momento de la traducción con consecuencias negativas para imputados o víctimas. Estas imprecisiones y defectos de traducción pueden llevar al intérprete a confundir términos como HURTO con ROBO, o el HOMICIDIO con el asesinato.

En el ámbito de los jueces de paz existe un mayor número de jueces bilingües, sin embargo, éstos constituyen todavía una minoría y en muchas ocasiones, son enviados a comunidades lingüísticas distintas de su idioma local. El resultado es que la población no tiene confianza todavía en las autoridades judiciales. Esta desconfianza en algunos casos se ha traducido en atentados contra los funcionarios judiciales, como el caso del Juez de Paz de Senahú, que fue linchado en 2001.

La Corte Suprema de Justicia ha invertido cuantiosos recursos en dotar de jueces de paz en todo el territorio nacional. Pero debe advertirse que estos jueces, son por lo general, hispano hablantes y desconocen la comunidad.

Solo en 6 municipios existen jueces comunitarios, que aplican métodos de resolución de conflictos y derecho consuetudinario. Los 400 jueces de paz restantes, son jueces ordinarios, que aplican el derecho oficial y que generalmente desconocen las costumbres y el idioma de la localidad. Si bien muchos de ellos realizan una importante tarea de resolución de conflictos, lo cierto es que en las comunidades indígenas se prefiere a las autoridades mayas tradicionales, para que apliquen su propio derecho.

Las relaciones entre autoridades mayas y oficiales no se encuentra bien delimitada, por lo que existen conflictos y en algunas ocasiones se acusa a las autoridades mayas del delito de USURPACIÓN DE FUNCIONES, por aplicar el derecho maya consuetudinario. La falta de mecanismos de coordinación entre el derecho consuetudinario y el derecho estatal también ha generado atentados contra los jueces de paz quienes en muchas ocasiones se encuentran sin los instrumentos adecuados para enfrentar estas situaciones.

Si bien Guatemala ha reconocido la vigencia del CONVENIO 169 de la OIT, dicho reconocimiento no se ha traducido en un cambio de legislación interna; ni en la actuación de los jueces de paz y otros tribunales oficiales. Se niega todavía el valor de las decisiones de las autoridades indígenas y en general, los jueces de paz imponen el derecho oficial sin hacer consideraciones sobre la identidad cultural de los procesados.

Los miembros de los pueblos indígenas son juzgados en idioma distinto a su lengua materna y bajo normas jurídicas ajenas a su tradición cultural. Todo eso hace que en Guatemala exista una aplicación discriminatoria de la justicia hacia los pueblos indígenas.

Las víctimas indígenas se encuentran igualmente excluidas del acceso a la justicia por cuestión del idioma. El MP no cuenta todavía con fiscales bilingües, y no existe en la institución ninguna estrategia para promover el aprendizaje de idiomas mayenses. De esa cuenta, las víctimas que no hablan español rara vez acuden al MP a interponer sus

denuncias, pues no son atendidos. El trato discriminatorio que reciben los indígenas representa igualmente un factor de alineación del sistema penal. Dentro del MP se ha planteado la creación de una FISCALIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, pero esta estrategia no parece comprender que el factor étnico constituye un elemento esencial en toda agencia fiscal, incluso en la FISCALIA METROPOLITANA, por el importante flujo de las poblaciones indígenas hacia la ciudad capital.

Finalmente, el INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL presenta también un reducido número de abogados indígenas y de traductores. Si bien se ha establecido el programa de la Defensoría Étnica, este es un programa en desarrollo y que enfrenta los recortes presupuestarios, por lo que existe el riesgo de que desaparezca a corto plazo.

Resulta evidente que el idioma representa un recurso esencial para preparar una defensa efectiva. Un abogado defensor que no comprende el idioma no puede hacer valer sus derechos de su cliente, ni asumir una defensa efectiva. Por tal motivo, existe una violación sistemática del derecho de defensa de los miembros de los pueblos indígenas en Guatemala, pues no se garantiza el derecho a un intérprete y a ser juzgado por un abogado en su propio idioma.

C. CONCLUSIONES

C.1. AMENAZAS, HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACION

Durante el año 2003 se ha producido un significativo aumento en los casos de intimidación y amenazas en contra de jueces, magistrados y fiscales, que han incluido asesinatos, intento de homicidios y amenazas directas. Muchos de estos atentados han sido perpetrados contra fiscales y jueces que tienen a su cargo procesos penales cometidos por fuerzas de seguridad y funcionarios públicos.

La respuesta del Estado frente a estas amenazas ha sido débil, pues no se han adoptado medidas efectivas de protección que mejoren la seguridad de jueces y fiscales. No se han cumplido las recomendaciones que formuló el Relator para la independencia de magistrados y abogados en su Informe sobre la Misión Cumplida en Guatemala en 1999 y reiterada en el año 2001.

El Estado ha sido incapaz de investigar adecuadamente estos delitos y de sancionar a los responsables. Esto ha provocado que la mayoría de casos no hayan sido resueltos y, en los pocos casos donde se ha identificado a sospechosos, se ha dictado clausura provisional o sobreseimiento.

La falta de seguridad de los operadores de justicia ha provocado la renuncia y en algunos casos el exilio de fiscales que tienen a su cargo casos de trascendencia política. Los atentados se extienden también hacia los abogados e instituciones que defienden derechos de las víctimas como la PDH. Se concluye que la inseguridad que viven los funcionarios de justicia en Guatemala es uno de los factores más importantes en la impunidad estructural del país y constituye una violación sistemática del derecho a un recurso judicial efectivo frente a las violaciones de los derechos humanos.

C.2. DEBILITAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR JUSTICIA

C.2.1. La Corte de Constitucionalidad

El sistema de nombramientos de magistrados a la CC facilita el control político de sus decisiones. Existe la posibilidad del tráfico de influencias en la CC por la posibilidad de los magistrados suplentes de ejercer su profesión y simultáneamente fungir como magistrados.

C.2.2. Reducciones presupuestarias a las instituciones encargadas de la administración de justicia.

Con respecto a las aprobaciones presupuestarias del año 2002, 2003 y 2004 por parte del Estado de Guatemala al Organismo Judicial, al Ministerio Público y al Instituto de la Defensa Pública Penal, se han producido drásticas reducciones impidiendo con ello el fortalecimiento y desarrollo de estas instituciones. Gran parte de los recortes presupuestarios decretados por el Congreso, son medidas de represalias por decisiones judiciales que atentaron contra los intereses del FRENTE REPUBLICANO GUATEMALTECO.

Después de la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación para el año 2003, MINUGUA declaró que “es cuestionable que se refuerce de forma injustificada la seguridad del Presidente [y] que se eleve periódicamente el presupuesto del Estado Mayor Presidencial cuando la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial y el Ministerio Público no disponen de la capacidad humana y financiera para brindarle a la población el servicio que demanda”³⁸. En otras palabras, el aumento de los aportes presupuestarios para el Organismo Judicial y el Ministerio Público no han sido suficientes para garantizar que las instituciones encargadas de la administración de justicia puedan ofrecer una justicia accesible, eficaz y adaptada para todos los ciudadanos.

El 2% del presupuesto del Estado de Guatemala, que constitucionalmente ha sido asignado al OJ, según el Presidente, de la Corte Suprema, apenas alcanza para pagar los sueldos. Este es uno de los porcentajes presupuestarios más bajos de centroamérica según el II Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD. A ello se debe agregar, las enormes presiones políticas que ejerció el partido FRG para lograr supeditar las decisiones judiciales a sus intereses particulares y que ocasionaron recortes presupuestarios que fueron nefastos para la administración de justicia en Guatemala.

Este debilitamiento deliberado contra el sector justicia ha provocado la falta de recursos económicos adecuados para la judicatura y el Ministerio Público, acentuando la ineficiencia de los órganos de persecución penal y de justicia y de dotar a las instituciones de las instalaciones y personal necesarios para proteger los derechos fundamentales. El presupuesto de las instituciones encargadas del sistema de justicia se ha convertido en un mecanismo de presión y de injerencia indebida que atenta directamente contra la independencia judicial y la lucha contra la impunidad.

38 La Hora, 4 de diciembre 2002

El debilitamiento del Instituto de la Defensa Pública Penal también constituye una violación a las garantías judiciales mínimas, pues impide contar con una atención adecuada a la población de escasos recursos. La defensa pública ha contribuido significativamente a evitar el abuso policial y las detenciones ilegales, por ello, la reducción presupuestaria parece encaminada a hacer desaparecer este control sobre la actuación policial.

Ante el debilitamiento sistemático de la administración de justicia, se perciben intereses de grupos de poder político y económico, que pretenden perpetuar estructuras paralelas y sus influencias de poder. Se puede afirmar con la CIDH, tres años después de su Quinto Informe sobre la situación de los Derechos Humanos, que “con pocas excepciones, los derechos humanos no están sujetos a la protección judicial que exige la Convención Americana”³⁹ y que el Estado no ha efectuado ningún esfuerzo serio en mejorar la situación de la administración de justicia.

C.3. DEBILITAMIENTO DE LAS CARRERAS PROFESIONALES

Las garantías para preservar la Independencia de jueces y magistrados son insuficientes en Guatemala, para garantizar una justicia imparcial y el debido proceso. En particular, se considera que el plazo de cinco años constitucionalmente estipulado no preserva suficientemente la estabilidad necesaria en el ejercicio de sus funciones para verse libres de las injerencias y presiones políticas y de otro tipo.

El sistema de carrera judicial en Guatemala requiere aún de fortalecer los órganos encargados de su implementación. En especial, la conformación del CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL favorece la intromisión de los magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en los procesos de selección y nombramiento de jueces (de primera instancia y de paz) y pueden influir decisivamente en los procesos de evaluación y disciplinarios, que son regidos, en última instancia por el CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL.

No existen garantías para que los magistrados continúen en el ejercicio de sus cargos, cuando han desempeñado adecuadamente sus funciones. Esto compromete gravemente la transparencia y objetividad de los procesos de reelección de magistrados, haciéndolos vulnerables a la politización y las intromisiones indebidas.

Las COMISIONES DE POSTULACIÓN carecen de un marco legal que regule su funcionamiento. De hecho, los diferentes grupos pretenden impedir cualquier regulación jurídica. Por ello han accionado de inconstitucionalidad.

No se cumplen las disposiciones de la carrera fiscal, por lo cual estos funcionarios se encuentran sujetos a inestabilidad laboral y son sometidos a presiones.

El nombramiento de fiscales especiales es contrario a la LOMP.

³⁹ CIDH Quinto Informe. Op.cit.

El Fiscal General ejerce presiones sobre sus agentes fiscales, a partir de un mal uso de sus acciones.

D.- RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, es que pedimos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que:

D.1.- CON RELACION A LAS AMENAZAS, HOSTIGAMIENTO E INTIMIDACIÓN DE JUECES, MAGISTRADOS Y FISCALES:

- 1.- Solicite al Estado que se cumplan íntegramente las recomendaciones contenidas en el Informe del relator sobre la Independencia de los magistrados y abogados
- 2.- Solicite al Estado que destine mayores recursos para la protección de jueces, magistrados y fiscales;
- 3.- Solicite al Estado que investigue los actos de intimidación y hostigamiento y logre el efectivo procesamiento y sanción de los responsables de los mismos, así como su relación con organismos del Estado (PNC, Ejército, MP, etc).
- 4.- Solicite al Estado el fortalecimiento de la FISCALIA ESPECIAL DE DELITOS CONTRA OPERADORES DE JUSTICIA para lograr mayores índices de eficacia en la persecución penal de estos delitos.
- 4.- Solicite al Estado el cese de las intimidaciones y actos de hostigamiento en contra de abogados, defensores de derechos humanos y Procuraduría de los Derechos Humanos por parte de agentes de la fuerza de seguridad.

D.2.- CON RELACION AL DEBILITAMIENTO INSTITUCIONAL

PRESUPUESTARIO

- 1.- Solicite al Estado el cese de los recortes presupuestarios a los órganos judiciales y de Derechos Humanos y que al efecto se apruebe por parte del Estado de Guatemala una ampliación presupuestaria para el ORGANISMO JUDICIAL, el INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL, MINISTERIO PUBLICO y la PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

CON RELACION A LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

- 1.- Se recomiende al Estado que adecúe su legislación interna y específicamente la LEY DE AMPARO EXHIBICIÓN PERSONAL Y DE CONSTITUCIONALIDAD a efecto de evitar el tráfico de influencias y otras circunstancias que comprometen su independencia e imparcialidad, en especial:

a) Que modifique el artículo 169 en su segundo párrafo que establece:

No es incompatible el ejercicio profesional con el cargo de Magistrado suplente”

b) Que derogue el artículo 170 que establece:

“Facultad de inhibirse de conocer. A los magistrados de la Corte de Constitucionalidad no se aplican las causales de excusa establecidas en la Ley del Organismo Judicial ni en cualquier otra ley. Cuando a su juicio, por tener interés directo o indirecto o por estar en

cualquier otra forma comprometida su imparcialidad, los **Magistrados podrán** inhibirse de conocer, en cuyo caso se llamará al suplente que corresponda”.

c) Que el Estado de Guatemala revise el sistema de designación de los magistrados a la Corte de Constitucionalidad para evitar la injerencia política del Organismo Ejecutivo;

2.- Se solicite a la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos una OPINIÓN CONSULTIVA sobre los siguientes puntos:

- a) Si el ejercicio de la Profesión de abogado es compatible con el ejercicio del cargo de juez suplente, especialmente, en aquellos casos en donde los jueces suplentes son llamados permanentemente a integrar el Tribunal y decidir en casos concretos
- b) Si la exclusión de las causales de excusa por tener interés directo o indirecto en el asunto, y la facultad discrecional de decidir si se halla comprometida su imparcialidad es una violación al derecho a un tribunal imparcial;

D.3. RECOMENDACIÓN CON RELACION A LA CARRERA JUDICIAL

1.- Frente al riesgo que el proceso de elección de magistrados se convierta en un proceso poco transparente y objetivo, se solicita a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

a) que efectúe un proceso de verificación sobre el funcionamiento de las comisiones de postulación.

b) exhorte al Estado de Guatemala, a que adopte medidas para garantizar la estabilidad de los magistrados, INCLUYENDO su no remoción en tanto no exista una causa justificada.

d) Exhorte al Estado de Guatemala a que adopte medidas para transparentar las decisiones de las COMISIONES DE POSTULACIÓN y DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, ajustándolas a criterios objetivos y razonables.

2.- Entre las más importantes modificaciones que deben efectuarse en el sistema de carrera judicial se encuentran:

a) Que el CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL tenga la posibilidad de nombrar a los jueces de primera instancia, privando de esta función a la Corte Suprema de Justicia;

b) El cambio de conformación del CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL para hacerlo independiente de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. El cambio debe llevar hacia una mayor horizontalidad y al sistema un juez un voto para la integración del Consejo. Esta nueva conformación dará al CONSEJO una representación menos dependiente políticamente.

c) La extensión del período de jueces y magistrados, pues se considera que el plazo de cinco años no garantiza la estabilidad laboral y permite las influencias políticas indebidas;

d) Verificar procesos de evaluación que sean eminentemente objetivos y que puedan medir el desempeño satisfactorio de jueces y magistrados.

3.- Recomendar al Estado de Guatemala, que profundice las reformas en el sistema de selección, nombramiento y evaluación de jueces y magistrados para lograr realmente la

despolitización de los procesos y un verdadero fortalecimiento de la independencia judicial.

D.4. CON RELACION A LA CARRERA FISCAL

- 1.- Que la comisión realice un proceso de verificación sobre el proceso de nombramiento de fiscales, con el objeto de establecer las anomalías denunciadas;
- 2.- Exigir al Estado que dé exacto cumplimiento a la CARRERA FISCAL;
- 3.- Exigir al Estado que fortalezca el CONSEJO DEL MINISTERIO PUBLICO;

Por ultimo, solicitamos a la CIDH que:

- Incorpore en su informe en redacción sobre derechos humanos en Guatemala luego de la visita in locus efectuada en el año 2003 todos los aspectos aquí consignados.